

1240

RECIBIDO
15 DIC 2011
DEPARTAMENTO JURÍDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR



RECIBIDO
30 DIC 2011
DEPARTAMENTO JURÍDICO

NOTARIA DEL CANTÓN BAÑOS

DR. OSWALDO EUGENIO CISNEROS RODRÍGUEZ
ABOGADO - NOTARIO

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

COPIA Nº TERCERA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE:

OTORGADA POR COMPAÑIA DE COSTRUCCIONES Y SERVICIOS
CDALIVOR CIA LTDA

A FAVOR DE

SI MISMOS

CUANTÍA \$ 420 USD

Baños, a 7 de OCTUBRE del 2011

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DE
CONSTRUCCIONES
Y SERVICIOS CDALIVOR
CIA. LTDA
CUANTIA: 420 USD.
DI TRES COPIAS

En la ciudad de Baños de Agua
Santa Provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
viernes a siete de octubre del
año dos mil once - Ante mí,
Doctor Oswaldo Cisneros
Rodríguez, Notario Público de este
cantón, comparecen el señor
DALIVOR MIGUEL
HERNANDEZ FREIRE, de
estado civil casado, el señor

01

JOE ROBERTO HERNANDEZ BALLADARES, de estado civil casado, la
señorita MAYRA DANIELA HERNANDEZ RAZO, de estado civil soltera.-
Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
esta cantón, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien
instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una minuta
cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía,
contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: 1.- DALIVOR
MIGUEL HERNANDEZ FREIRE, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con
domicilio en el cantón Baños de Agua Santa. 2.- JOE ROBERTO HERNANDEZ
BALLADARES, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en el cantón
Baños de Agua Santa. 3.- MAYRA DANIELA HERNANDEZ RAZO,
ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliado en el cantón Baños de Agua Santa.
Todos los comparecientes son domiciliados en el cantón Baños de Agua Santa,
provincia del Tungurahua, civilmente capaces para contratar y contraer obligaciones.
SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes libre y
voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato mediante el cual se
constituye una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las Leyes
vigentes en la República del Ecuador, que se someterán a las disposiciones de la Ley
de Compañías, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y por las
normas Estatutarias siguientes: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,



DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL Y DURACION.- Art.- 1.-

DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía cuya

denominación es **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CDALIVOR CIA. LTDA.** Tiene su domicilio en el cantón Baños de Agua Santa,

provincia del Tungurahua, República del Ecuador. **Art.- 2.- OBJETO SOCIAL.-** El

objeto y fines de la compañía es: a).- Construcción de todo tipo de Obras Civiles,

Viales, Fluviales, en las provincias y el país. b).- Construcción, mantenimiento y reparación de carreteras, caminos, vías públicas y privadas. c).- Construcción,

reparación y mantenimiento de puentes colgantes, brailles, rígidos, mixtos de cemento, hierro, madera, otros materiales. d).- Elaboración de proyectos,

socializaciones, planificaciones de desarrollo parroquial, cantonal y provincial, proyección de obras civiles, viales, fluviales, en cualquier parte del país. e).-

Fiscalizaciones de obras públicas y privadas. f).- Mantenimiento y pintura de edificios, puentes, colegios, escuelas fiscales, mixtos y particulares del país. g).-

Venta, distribución y entrega de todo tipo de Materiales para la Construcción, en cualquier parte de las provincias y el país. h).- Importar, comprar y arrendar todo

tipo de maquinaria para la Construcción, Accesorios y Repuestos. i).- Prestar todo tipo de servicios a para la Construcción, a empresas nacionales e internacionales,

compañías. j).- Entrega y venta de alimentos, cárnicos, embutidos; legumbres a las diferentes empresas públicas y privadas, en distintos lugares del país. k).- La

compañía podrá formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan. En general, para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá efectuar todo

acto o contrato civil o comercial que fuere necesario. **Art.- 3.-** La compañía en todo lo relacionado con contratos públicos y privados, se someterá a las Leyes, y a las

regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. **Art.- 4.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS,**

contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil; el plazo podrá ser prorrogado o la compañía podrá ser disuelta anticipadamente por la

Junta General de Socios, en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. **TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- CERTIFICADOS DE**

APORTACION.- TRANSFERENCIA, TRANSMISION Y CESION DE PARTICIPACIONES.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- AUMENTO DE CAPITAL.- DISMINUCION DE CAPITAL. **Art.- 5.- EL CAPITAL**

SOCIAL O SUSCRITO.- El capital social suscrito y pagado en



numerario de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS, divididos en CUARENTA Y DOS PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ DÓLARES CADA UNA. - Conforme al cuadro de integración de capital suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO CAPITAL	NUMERO		CAPITAL
	PARTICIPA	SUSCRITO	PAGADO NUMER
HERNANDEZ F DALIVOR M ✓	34 ✓	340 ✓	340,00
HERNANDEZ B JOE R. ✓	04 ✓	40 ✓	40,00
HERNANDEZ R MAYRA D ✓	04 ✓	40 ✓	40,00
TOTALES	42 ✓	420 ✓	420,00

Adjunto el certificado bancario de depósito de la Cuenta de Integración de Capital del Banco Promerica Sucursal Baños de Agua Santa, como documento habilitante. Art.-

6.-CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, los mismos que son acumulativos e indivisibles. Art.- 7.- TRANSFERENCIA,

TRANSMISION, CESION DE PARTICIPACIONES, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS Y AUMENTO DE CAPITAL.- Las participaciones de cada socio en esta

compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, en el primer

caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, debiendo procederse conforme a lo

estipulado en la Ley de Compañías, de acordarse la cesión de participaciones o el aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a las participaciones a

cederse o a suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales; las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte de

conformidad con lo dispuesto en el Art.- 107 de la Ley de compañías. Art.- 8.- DISMINUCION DE CAPITAL.- Para proceder a la disminución del capital social,

se considerará lo dispuesto en el Art.- 111 de la Ley de Compañías. Art.- 9.- FONDOS DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley conformará un fondo

de reserva, destinando para este efecto, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente

al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva especial se deducirá también para este efecto, de las utilidades líquidas el porcentaje que acuerde

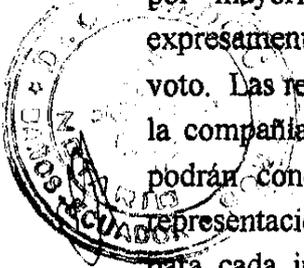
la Junta General. TITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.- Art.- 10.- DE LOS SOCIOS, DERECHOS,

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.- En cuanto a derechos, responsabilidades y obligaciones de los socios se someterá a lo dispuesto en la

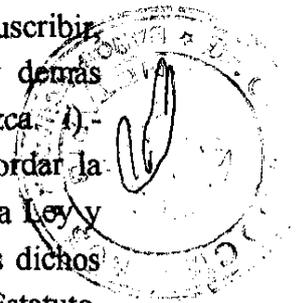


sección quinta, párrafo cuarto Artículos.- 114 y 115 de la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO.- REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. Art.-11.-**REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía estará representada, legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en las formas y condiciones determinadas en el presente Estatuto. Art.-12.-**GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. Que es el organismo supremo de la compañía y será administrada por el Gerente General, el Presidente y los Gerentes Departamentales, con sujeción a lo dispuesto en los Artículos.- 116, 117 y 118 de la Ley de Compañías, este Estatuto y en las Resoluciones de la Junta General. Art.-13.-**LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias deberán reunirse cada año por lo menos una vez, dentro de los tres meses a la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente General, o por el Presidente, por iniciativa propia o a petición del socio o de los socios que represente por lo menos al diez por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto en el literal i) del Art.-114.- de la Ley de Compañías, debiendo además tomar en cuenta lo dispuesto en el Art.-120 de la misma Ley. En la convocatoria a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, deberá constar el día, la fecha, lugar, hora y los asuntos a tratarse en la sesión. La convocatoria será notificada por el Gerente General de la Compañía a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, mediante carta enviada al domicilio de cada socio que para el efecto tenga señalado en los registros de la Compañía. Art.-14.- La Junta General se considera legalmente constituida, con la asistencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria, la Junta General se considerará constituida legalmente con el número de socios que asista, debiendo así expresarse en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y el Estatuto. Cada participación da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios y organismos de la compañía, salvo el derecho de impugnación. Art.-15.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se constituirá, mediante simple carta poder con carácter de especial para cada junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido. Art.-121 de la Ley de Compañías. Art.- 16.- La convocatoria a la que aluden las cláusulas precedentes, no será necesaria cuando de conformidad con los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, hallándose reunido todo el capital social, con sus titulares o representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la Junta Universal y de los puntos a tratarse, particular que se hará constar en el acta respectiva, la misma que en este caso será



suscrita por todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad. Art.- 17.- La Junta General será presidida por el Presidente o por la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará una acta, la misma que será suscrita por quién presida la sesión y el secretario, salvo lo expresado en la clausula anterior. Las Actas se llevarán a máquina, en el anverso y reverso en hojas debidamente folladas con numeración continua, sucesiva y rubricada por el secretario. Art.- 18.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General las siguientes. a).- Designar al Presidente y al Gerente General. b).- Remover a los Administradores de la Compañía, por causas legales, acordar sobre sus retribuciones, Art.-118 y resolver sobre las renunciaciones que presentaren. c).- Aprobar los balances anuales, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas así como las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades. e).- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal así como para el fondo de reserva especial si se acordase crear. f).- Decidir o acordar válidamente, con una votación de socios que represente la mitad del capital social pagado, en primera convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, prórroga del plazo y en general todas las reformas del contrato social. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. g).- Autorizar al Gerente General, la compra venta, hipoteca de inmuebles en general y en la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionan con la transferencia de dominio imposición de gravamen sobre ellos el giro o aceptación de las obligaciones o valores cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capital social y las reservas. h).- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, que pueden en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y representación de la compañía, en actos, contratos, negocios, operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar y avalar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca. i).- Resolver acerca de las disoluciones anticipadas de la compañía. j).- Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieron acreedores dichos socios y los Administradores. k).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la interpretación de las cláusulas y aplicación de la misma, ya sea por emisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya que por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en este Estatuto. l).- Resolver los asuntos que específicamente le correspondan de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su



consideración, siempre que no sea de competencia de otro organismo de administración. Art.- 19.- DEL PRESIDENTE.- El presidente quién podrá ser o no ser socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Art.- 20.- ATRIBUCIONES DE DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a).- Orientar la actividad de la compañía. b).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, debiendo suscribir, las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario. c).- Subrogar al Gerente General en su ausencia o impedimento de actuar temporal o definitivamente, sin requerir expresa determinación de la Junta General de Socios. d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación que la compañía entregará a los socios, conforme se determina en el Art.- 6.- de este Estatuto y toda clase de actos, contratos y obligaciones cuya cuantía exceda a cien dólares americanos.

Art.- 21.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General quién podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Art.- 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación. c).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que implique transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos previa autorización de la Junta General de Socios de acuerdo a lo previsto en el Art.- 18.- literal g de estos Estatutos. d).- Comprar, vender o gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar y aceptar pagares que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía, con las limitaciones previstas en el Art.- 18, literal g. e).- Inscribir una lista de socios, consignado sus nombres y apellidos, domicilio y determinación del capital aportado en el Registro Mercantil correspondiente y cumplir con la información y documentación que determina el Art.- 20 de la Ley de Compañías. f).- Designar y remover a los empleados de la compañía así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. g).- Cuidar que se lleve correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía, y suscribir esta última. h).- Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía. i).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas Generales, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estatuto le señalen. J).- Presentar a la Junta General de Socios, los balances anuales, el Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria relativa a su gestión a la marcha de la compañía en su periodo correspondiente, así como una propuesta si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse, desde la terminación del ejercicio económico, deberá presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la

Junta General. k).- Designar de creerlo necesario, uno o más Gerentes Departamentales, con las condiciones y facultades que determinan estos Estatutos.

Art.- 23.- El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las órdenes recibidas de estos organismos, o los mandatos de la Ley o lo establecido en los Estatutos, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fé. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el Art.-123.- y demás pertinentes de la Ley de Compañías.

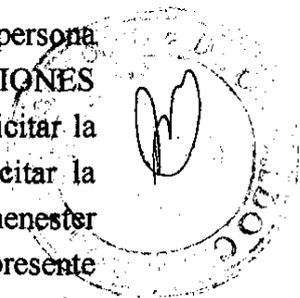
Art.- 24.- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, será automáticamente subrogado por el Presidente sin necesidad de autorización expresa de la Junta General. El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal. Hasta cuando sea nombrado por la Junta General.

Art.- 25.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- En caso de resolver su designación, podrá o no ser socio de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones serán: a).- Dirigir y tener bajo su responsabilidad, el Departamento o Sección que le confíe el Gerente General. b).- Presentar al Gerente General un informe semestral sobre el movimiento de las actividades del departamento o sección a su cargo. c).- Colaborar en todas las actividades internas de la compañía que determine la Junta General o el Gerente General.

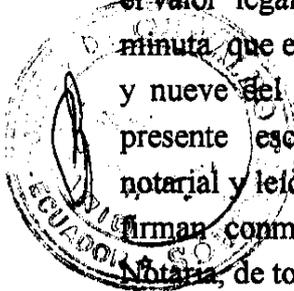
TITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION. Art.- 26.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, nominará un Comisario para el estudio y análisis del estado económico y financiero de la compañía, o si es del caso del Gerente General, y/o más funcionarios y empleados. El Comisario durará dos años en sus funciones y se sujetará a lo dispuesto en las Leyes respectivas y podrá ser reelegido indefinidamente.

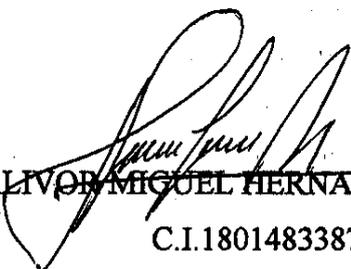
TITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Art.- 27.- La compañía podrá disolverse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal para la disolución fuere el acuerdo de los socios, en Junta General se procederá con el voto unánime del capital en primera convocatoria. Para el caso de disolución anticipada de la compañía actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.

TITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El Doctor GALO TAPIA CRUZ, recibe el cargo de solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la compañía, solicitar la inscripción en el Registro Mercantil y realizar todas las diligencias que sean menester para la constitución legal de la compañía que se constituye en virtud del presente contrato, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictare la Superintendencia de Compañías y demás organismos afines. En todo lo que no estuviere establecido en los precedentes artículos y estipulaciones que constituye los Estatutos de la COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CDALIVOR CIA. LTDA. Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el ordenamiento legal de la República. Díguese



Usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena y completa validez de este contrato constitutivo de la compañía que mediante ella se constituye por Escritura Pública. .-Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Galo Tapia Cruz matricula mil cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Tungurahua, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo que Doy fe.-




DALIVOB MIGUEL HERNANDEZ FREIRE
C.I.1801483387
C.V. 244-0003




JOE ROBERTO HERNANDEZ BALLADARES
C.I.0916547300




MAYRA DANIELA HERNANDEZ RAZO
C.I.160080336-3




EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CENSILLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180148338-7

HERNANDEZ FRIEIRE DALIVOR NIGUEL
TIENE APELLIDOS/ NOMBRES/ R/TS VERDE
26 FEBRERO 1938
001-0000 00006 H
TAMAYO/BAJAS
1938

REN 1002697

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CENSILLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160080336-3

HERNANDEZ BAZZ-JENEA DANIELA
TIENE APELLIDOS/ NOMBRES DE AGUA SANTA
11 FEBRERO 1991
001-00000 00000 E
TAMAYO/BAJAS
1991

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CENSILLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091654730-0

HERNANDEZ BAZZ-JENEA DANIELA
TIENE APELLIDOS/ NOMBRES DE AGUA SANTA
11 FEBRERO 1991
001-00000 00000 E
TAMAYO/BAJAS
1991

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CENSILLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091654730-0

HERNANDEZ BAZZ-JENEA DANIELA
TIENE APELLIDOS/ NOMBRES DE AGUA SANTA
11 FEBRERO 1991
001-00000 00000 E
TAMAYO/BAJAS
1991



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CENSILLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091654730-0

HERNANDEZ BAZZ-JENEA DANIELA
TIENE APELLIDOS/ NOMBRES DE AGUA SANTA
11 FEBRERO 1991
001-00000 00000 E
TAMAYO/BAJAS
1991

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CENSILLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091654730-0

HERNANDEZ BAZZ-JENEA DANIELA
TIENE APELLIDOS/ NOMBRES DE AGUA SANTA
11 FEBRERO 1991
001-00000 00000 E
TAMAYO/BAJAS
1991

REFERENCIAL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

201-0016
NÚMERO

HERNANDEZ BAZZ-JENEA JOE
NOMBRE

PROVINCIA
PARISH
CANTON

011804730
CEDULA

EL PRESIDENTE DE LA JURE

REFERENCIAL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

201-0000
NÚMERO

HERNANDEZ FRIEIRE DALIVOR NIGUEL
NOMBRE

PROVINCIA
PARISH
CANTON

180148338
CEDULA

EL PRESIDENTE DE LA JURE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387431
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA CRUZ GALO FILADELFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2011 10:16:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CDALIVOR CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO





CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Baños, 06 de Octubre del 2011**

No. **0302022129035**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Hernandez Freire Dalivor Miguel

Usd. 340.00

Hernandez Balladares Joe Roberto.

Usd. 40.00

Hernandez Razo Mayra Daniela

Usd. 40.00

TOTAL: US\$ 420.00

SON: CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en el Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : COMPANIA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS CDALIVOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

LA SUMA DEL DEPÓSITO ES DE \$ 420.00



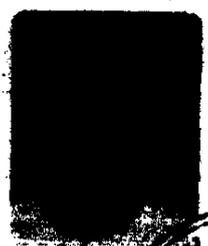
 HERNANDEZ FREIRE DALYOR MIGUEL

 TUMBAY/BAJA GUAYAS EDO. GUAYAS

 26 FERRERO 1958

 001- 0010 0006 M

 1958



ECUATORIANA*****

 VAA43V3E44

 ESTELA RAY MIB-NO

 SEGURIDAD JENERAL/MTA

 ANNA MARIA FREIRE

 FCD. DE ORELLANA 85/00/2109

 22/03/2021

1002697




 REPUBLICA DEL ECUADOR

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

 CERTIFICADO DE VOTACION

244-0000

 NÚMERO

 180148887

 CÉDULA

 HERNANDEZ FREIRE DALYOR MIGUEL

ORELLANA

 PROVINCIA

 LÓPEZ

 PARROQUIA

 1)



IDENTIFICACION
 VE347822
 ESTUDIANTE
 HERNANDEZ
 ESTUDIANTE
 HERNANDEZ
 LA BAZO
 06/12/2010
 REN 3413826

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION
 CIUDADANIA N° 160080336-3
 HERNANDEZ BAZO MAYRA DANIELA
 TUMBACAMA
 001-
 ULEA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CENECOM
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
 225-007 NÚMERO
 10000003 CÉDULA
 HERNANDEZ BAZO MAYRA DANIELA
 TUMBACAMA BANO
 PROVINCA CANTON
 BANO PARROQUIA

CUMBANILLA

091654750-0

10

EQUATORIANO*****

V2003M022

CAGADO

VERONICA ELIZABETH PAZOS E

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

VICENTE SINDUYI HERNANDEZ

SOMIA CECILIA BALLADARES

09005

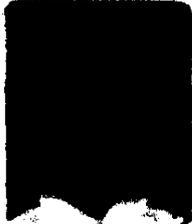
11/11/2010

11/11/2022

3349049

HERNANDEZ BALLADARES JOE ROBERTO
TURBOPUNTA/BAÑOS/BAÑOS DE AGUA SANTA

ED RAYO 2976
001- 0000 00005 N
TURBOPUNTA/BAÑOS
RIO VERDE 2976



RENOVACION DEL EMPLEO
TITULO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE POSICION

204-0015
NÚMERO

091654750
CELEA

HERNANDEZ BALLADARES JOE
ROBERTO

PASTAZA

PASTAZA

FRANCISCA

CANTON

PARROQUIA

CELEA

VI PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CDALIVOR CIA. LTDA. DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA, PROVINCIA DEL TUNGURAHUA.

En el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, siendo las veinte horas y diez minutos de la noche del día, Sábado treinta de Julio del dos mil once, se reúnen en el domicilio particular, del Señor Dalivor Miguel Hernández, la siguientes personas Señores: HARNANDEZ FREIRE DALIVOR MIGUEL, HERNANDEZ BALLADARES JOE ROBERTO Y HERNANDEZ RAZO MAYRA DANIELA. Con el objeto de formalizar la Constitución de la Compañía de Construcciones y Servicios CDalivor Cia. Ltda. del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua. El Señor Dalivor Hernández, toma la Palabra y propone que dirija la Asamblea la Señor Joe Hernández Balladares, y como secretaria propone a la señorita Daniela Hernández Razo, los cuales son elegidos por unanimidad, los señores: Joe Hernández en calidad de Presidente de la Asamblea y como Secretaria de la misma el Señorita Daniela Hernández. Se procede a elaborar el Orden del Día, siendo el siguiente:

- 1.- Instalación de la Sesión de Asamblea de Constitución.
- 2.- Elección y Posesión de las dignidades provisionales de la Compañía.
- 3.- Aprobación de la Razón Social de la Compañía.
- 4.- Monto del Capital social de la Compañía.
- 5.- Acuerdos y resoluciones.

Puesto a consideración de la Sala el Orden del día, es aprobada en todos sus puntos por los presentes sin modificación alguna.

El Señor Presidente procede a instalar la Sesión de Asamblea, manifestando que es el deseo de todos los presentes, la formación de la compañía de responsabilidad limitada, y agrádesese la preocupación y la presencia de los asistentes.

Se concede la palabra al Señor Dalivor Hernández Freire, quién manifiesta que nos hemos reunido en esta sala con el único afán de formalizar la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, Construcciones y Servicios CDalivor que todos hemos estado esperando a fin de contribuir nuestro esfuerzo y trabajo, para el progreso de este noble cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua y el País pensando en servir a nuestros pobladores, ciudadanos ecuatorianos, con la mayor atención en la construcción y servicios como una actividad sacrificada dentro del que hacer económico de los pueblos, por lo tanto compañeros con la colaboración de todos y cada uno de los presentes daremos forma a esta empresa, que está destinada a ser un verdadero soporte de la superación social y económica del cantón Baños de Agua Santa, de la provincia del Tungurahua y el País. Terminada su intervención el señor Joe Hernández, manifiesta que debemos proceder a la organización de nuestra Institución, para lo cual se ha permitido recabar en Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, un instructivo que pone a consideración de la sala, por lo que necesitamos contratar los servicios de un Abogado a fin de que proceda a realizar los trámites respectivos y lo más pronto posible poner en marcha nuestro ansiado proyecto. Solicita la palabra la Señorita, Daniela Hernández Razo quién manifiesta que debemos poner una contribución económica para los gastos de tramitación y el pago del Abogado.

Se procede a la Elección de las dignidades que representarán a la Empresa en formación, todos los señores presentes y por unanimidad, eligen como PRESIDENTA de la organización a la Señorita MAYRA DANIELA HERNANDEZ RAZO, y como GERENTE GENERAL, al Señor DALIVOR MIGUEL HERNANDEZ FREIRE, los mismos que están presentes, aceptan los cargos y juran desempeñar fiel y legalmente en

beneficio de la compañía en formación quienes quedan legalmente posesionados de sus cargos.

Se procede a dilucidar el nombre de la compañía en formación, la cual por unanimidad queda aprobada de COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CDALIVOR CIA. LTDA. con domicilio en el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua. Por lo que se acuerda enviar una solicitud a la Doctora Intendente de Compañías de la ciudad de Ambato, indicando que se nos apruebe la razón social de la compañía en formación.

El compañero Dalivor Hernández, manifiesta que debemos aprobar el monto que tendrá que aportar cada socio, para formar el CAPITAL SOCIAL, por lo que se acuerda de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS, con aportación de TRECIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS, por el señor DALIVOR MIGUEL HERNANDEZ F y de CUARENTA DOLARES AMERICANOS CADA UNA DE JOE HERNANDEZ BALLADARES Y DANIELA HERNANDEZ RAZO, con la finalidad de que no cueste mucho los derechos Notariales e Inscripción en el Registro Mercantil, elevada esta a moción que es aprobada por todos los presentes, aclarando que con este capital social se abra una Cuenta en el Banco del Promerica Sucursal Baños. Indicando además que se ha dividido en treinta y cuatro participaciones de Dalivor Hernández y cuatro participaciones cada uno, de Joe Hernández y Daniela Hernández, es aprobado por todos los socios presentes.

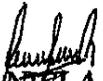
Acuerdos y Resoluciones.- La señorita Daniela Hernández Razo, manifiesta que debemos aportar con una contribución económica para los gastos de tramitación y de pago de Abogado para la legalización de la compañía en formación, por lo que se acuerda que todos los gastos lo realizará el señor Dalivor Hernández como mayor accionista, es aprobado.

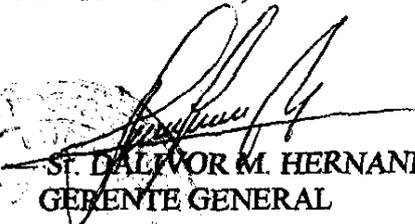
Solicita la palabra el compañero, Joe Hernández Balladares, indicando que debemos ponernos de acuerdo el domicilio de la compañía, por lo que se acuerda unánimemente que sea en el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua y podremos abrir varias sucursales en diferentes provincias orientales.

Se acuerda por unanimidad solicitar los servicios del Dr. GALO TAPIA CRUZ, Abogado, para la constitución de la empresa, para lo cual se le invitará para una próxima reunión.

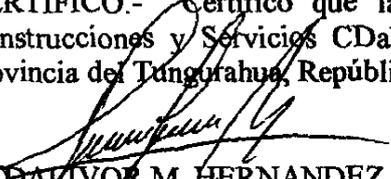
Se acuerda también que se declare en sesión permanente, mientras se organice la empresa, por lo cual los participantes deben reunirse cuando sean convocados por la Presidencia o por la Gerencia General de la misma.

Por no haber más que tratar se suspende la sesión de Asamblea, siendo las veinte y cuatro horas.-


Srta. DANIELA HERNANDEZ RAZO.
PRESIDENTA


Sr. DALIVOR M. HERNANDEZ F.
GERENTE GENERAL

CERTIFICO.- Certifico que la presente Acta Constitutiva de la Compañía de Construcciones y Servicios CDalivor Cia. Ltda. del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, República del Ecuador.


Sr. DALIVOR M. HERNANDEZ F.
GERENTE GENERAL

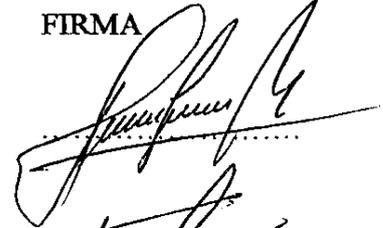
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CDALIVOR CIA. LTDA.
BAÑOS DE AGUA SANTA- TUNGURAHUA

HOJA DE ASISTENCIA A LA SESION DE CONSTITUCIÓN DE SOCIOS
REALIZADA EL DÍADE.....DEL.....

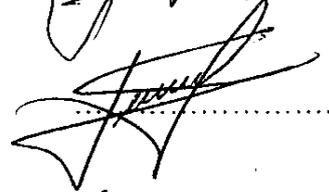
APELLIDOS Y NOMBRE

FIRMA

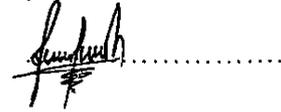
HERNANDEZ F DALIVOR MIGUEL



HERNANDEZ B JOE ROBERTO



HERNANDEZ R MAYRA DANIELA



Srta. DANIELA HERNANDEZ RAZO
PRESIDENTA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

13

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 3563

Ambato, 20 DIC. 2011

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CDALIVOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELBRACION

EL NOTARIO



[Handwritten signature]
OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



RAZON DE MARGINACION: POR RESOLUCION NUMERO SC.DIC.A.11476 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO del veinte de diciembre del año dos mil once, resuelve aprobar LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CDALIVOR COMPAÑIA LIMITADA, por lo cual siento como tal que tome nota del margen de la escritura matriz, celebrada el siete de octubre del año dos mil once.- Doy Fe.- Baños a 22 de diciembre del 2011.-

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Diciembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 70 a 70 con el número de inscripción 70 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CDALIVOR CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [HERNANDEZ FREIRE DALIVOR MIGUEL en calidad de SOCIOS], [HERNANDEZ BALLADARES JOE ROBERTO en calidad de SOCIOS], [HERNANDEZ RAZO MAYRA DANIELA en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.DIC.A.11.476] de fecha [Veinte de Diciembre de Dos Mil Once].

Dr. Alvaro Flores V.
Registrador de la Propiedad

